

Expediente: **1591/18-I1**

Carátula: **CFN S.A. C/ ALBARRACIN, MIGUEL ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **11/12/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **ALBARRACIN, MIGUEL ANTONIO-DEMANDADO**

23231174699 - **PEREZ CAPOZUCCO, LUIS-POR DERECHO PROPIO**

23231174699 - **C.F.N. S.A., -ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 1591/18-I1



H20461491274

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

JUICIO: CFN S.A. c/ ALBARRACIN, MIGUEL ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 1591/18-I1.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: **“CFN S.A. c/ ALBARRACIN, MIGUEL ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE: 1591/18-I1, y**

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28.11.2024 el letrado Luis Eduardo Pérez Capozucco, por derecho propio, solicita la regulación de sus honorarios profesionales en el presente incidente de ejecución de sus honorarios.

En fecha 14.09.2021 el letrado Luis Eduardo Pérez Capozucco inicia el presente incidente de ejecución de honorarios profesionales. En fecha 17.12.2021 se dicta sentencia de trance y remate en este incidente. En fecha 28.03.2023 el letrado ejecutante presenta planilla de actualización de capital de honorarios, la que es aprobada por decreto de fecha 22.02.2024, sin que el letrado ejecutante haya percibido el monto de la planilla de actualización aprobada.

El art. 44 de la Ley N° 5480 establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluido o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que, como ya se analizará, no acontece en la especie. Por lo que de conformidad con el art. 44 LA. no corresponde, por ahora, se proceda a regular honorarios en esta instancia.

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 44, y 68, inc. 2°, de la Ley 5480 se,

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR POR AHORA, A LA REGULACIÓN DE HONORARIOS SOLICITADA,
conforme lo considerado.-

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 10/12/2024

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.